| **PROFORMA DEL CONTRATO** |
| --- |

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra, Etapa I “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca-Puno”, CUI 2331661 (Antes SNIP N° 370985), que celebra de una parte el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20207553698, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650 San Isidro - Lima, representada por xxxxxxxxxx, identificado con DNI Nº xxxxxxx, y de otra parte [……………….....................], con RUC Nº [................], con domicilio legal en [……………….....................], inscrita en la Ficha N° [……………….........] Asiento N° [……….......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [………………], debidamente representado por su Representante Legal, [……………….....................], con DNI N° [………………..], según poder inscrito en la Ficha N° […………..], Asiento N° […………] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de […………], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

###### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

###### Con fecha [………………..], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la Etapa I “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca-Puno”, CUI 2331661 (Antes SNIP N° 370985), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: Etapa I “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca-Puno”, CUI 2331661 (Antes SNIP N° 370985).

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto total comprende la suma de la prestación principal (ejecución de obra) y la prestación accesoria (operación asistida) según el detalle siguiente:

| **TIPO DE PRESTACION** | **MONTO (S/)** |
| --- | --- |
| Presupuesto prestación principal – Obra | (CONSIGNAR MONTO) |
| Presupuesto prestación accesoria – Operación asistida | (CONSIGNAR MONTO) |
| **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** | **(CONSIGNAR MONTO)** |

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra y operación asistida, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[[1]](#footnote-0)**

**FORMA DE PAGO DE LA PRESTACION PRINCIPAL**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Asimismo, el pago se desarrolla bajo el Sistema Esquema Mixto (según lo establecido en el sistema de contratación), de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 194°, 195° y 196° del Reglamento, así mismo se deberá aplicar el procedimiento señalado en la DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD, denominado “Gestión de las Valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado” – SEACE.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Nota: Para el caso de valorizaciones del mes de diciembre los metrados de obras ejecutados se podrán formular y valorizar conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, al 20 de diciembre, previa coordinación y autorización de la Entidad lo cual está vinculado a disponibilidad presupuestal. A fin de poder hacer uso de la cobertura presupuestal del presente año. Los 11 días restantes se valorizarán en el mes de enero del año entrante.

**FORMA DE PAGO DE LA PRESTACION ACCESORIA**

* La valorización del servicio de operación asistida se realizará por periodos mensuales, hasta completar el plazo total del servicio.
* El último día del periodo mensual, el Contratista encargado de la operación asistida presentara a la Supervisión su informe mensual de actividades y su valorización correspondiente al mes transcurrido.
* El Supervisor revisará el informe y la valorización del Contratista encargado de la operación asistida y tendrá un plazo de 5 días calendario para aprobar u observar, el cual se contará a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización. De dar conformidad, el Supervisor remitirá a la entidad dentro del plazo indicado para el correspondiente trámite de pago de la valorización.
* Los plazos de subsanación de observaciones se harán de acuerdo al RLCE.

Nota: Para el caso del mes de diciembre el informe y la valorización del Contratista se podrán realizar al 20 de diciembre, previa coordinación y autorización de la Entidad lo cual está vinculado a disponibilidad presupuestal. A fin de poder hacer uso de la cobertura presupuestal del presente año.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 1,200 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida (Puesta en marcha) de la obra es de 180 días calendario.

| **N°** | **DESCRIPCIÓN** | **PLAZO** | **ALCANCE** | **INICIO DEL SERVICIO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Ejecución de la obra, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio | 1,200 días calendarios | Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca - Puno”, Código único de inversión CUI Nº 2331661 (antes SNIP N° 370985) | El inicio del plazo de ejecución de obra (prestación principal) comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE. |
| 2 | Operación asistida | 180 días calendarios | Operación Asistida, según alcance indicado en el Anexo N° 02 del RTM | El inicio del plazo de ejecución de la operación asistida (prestación accesoria) comienza a regir desde el día siguiente de haber sido suscrito el acta de recepción de obra de la prestación principal. |

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

* De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

* Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo hasta por el cinco (5%) del monto del contrato de la prestación principal.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y/o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el veinte (20%) del monto del contrato de la prestación principal, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinticinco (25) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y/o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

El supervisor o inspector de corresponder dispone de un plazo de tres (03) días para emitir el informe de conformidad correspondiente, contados a partir de la fecha en que el Contratista presenta su solicitud.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Para el otorgamiento del adelanto de materiales o insumos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La amortización de los adelantos del contrato de la prestación principal se realizará de acuerdo al artículo N° 183 del RLCE.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

La asignación de riesgo será conforme al Tomo XI - Volumen 15 del expediente Técnico.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

**DE LA PRESTACION PRINCIPAL**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra*.*

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

| Penalidad Diaria = | 0.10 x monto vigente |
| --- | --- |
| F x plazo vigente en días |

Donde:

**PARA EL CASO DE PRESTACION PRINCIPAL**

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

**PARA EL CASO DE PRESTACION ACCESORIA**

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

**15.1. OTRAS PENALIDADES - PRESTACION PRINCIPAL**

**15.1.1. PENALIDADES – EJECUCIÓN DE OBRA**

| **PENALIDADES – EJECUCIÓN DE OBRA** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Supuesto de aplicación de penalidad** | **Forma de cálculo** | **Procedimiento** |
| 1 | **PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE**  Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | 0.50 UIT  Por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del Supervisor. |
| 2 | **PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE**  En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica el contratista una penalidad. | 0.5 UIT  Por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del Supervisor. |
| 3 | **CUADERNO DE OBRA DIGITAL**  Si el residente de obra realice asientos en el cuaderno de obra digital, no cumpliendo la clasificación establecida en el “lineamiento para uso del cuaderno de Obra digital” aprobada con la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD (por ejemplo: realiza asiento de ampliación de plazo como asiento de otras ocurrencias). | 0.10 UIT  Por cada ocurrencia. | Según informe del Supervisor. |
| 4 | **POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL** **QUE PRESTA SU SERVICIO EN EL LUGAR DE LA OBRA**  En cada caso en particular, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar la ausencia de los profesionales. Aplicado al personal a tiempo completo.  Se aplicará la penalidad, sin perjuicio que no se pague por los días no asistidos.  Esta penalidad no incluye el supuesto de la penalidad N°02 | a) 0.1 UIT por cada profesional Clave (cuadro 07) y por día, de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra.  b) 0.075 UIT por cada otro “Personal de Apoyo Profesional (del Cuadro 07), de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra.  c) 0.05 x UIT por cada personal – técnico (del Cuadro 08)”, de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra. | Según informe del Área de Ejecución de Proyectos |
| 5 | **SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION**   * 1. Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad (señalización entre otros) en la obra incumpliendo las normas.   2. No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria - la Ley N°30222, y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. | 1. 0.5 UIT   Por cada día.   1. 0.5 UIT   Por accidente. | Según informe del Supervisor. |
| 6 | **INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**  Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal los equipos de protección personal, así como de la indumentaria correspondiente. | * 1. UIT   Por cada día. | Según informe del Supervisor. |
| 7 | **IMPACTO AMBIENTAL**   1. No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental según lo detallado en el Instrumento de Gestión Complementario (FTA) y/o Estudio Ambiental. 2. No presenta al supervisor el reporte de cumplimiento de compromisos ambientalesdentro del plazo estipulado en el presente RTM (obligaciones del contratista) y/o no lo presenta de acuerdo al “Formato de reporte ambiental” que establece la R.D. N° 084-2020-VIVIENDA; 3. Si el PNSU es sujeto de sanción por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el Instrumento de Gestión Complementario (FTA) y/o Estudio Ambiental.. | 1. 0.5 UIT   Por cada día.   1. 0.5 UIT   Por cada día (respecto al plazo) y/o por cada suceso (respecto al uso del formato)   1. El total de la sanción impuesta. | Según informe del Supervisor. |
| 8 | **EQUIPOS NECESARIOS EN OBRA DE ACUERDO A SU CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPO.**  Cuando el Contratista no cuente con los equipos en obra, de acuerdo a su calendario de utilización de equipos y/o los equipos para ejecutar su plan de trabajo. | 0.10 UIT  Por día y equipo. | Según informe del Supervisor. |
| 9 | **MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS EN OBRA DE ACUERDO A SU CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES**  Cuando el Contratista no cuente con los materiales e insumos necesarios en obra, de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales e insumos y/o los materiales e insumos para ejecutar su plan de trabajo. | 0.15 UIT  Por día y por material. | Según informe del Supervisor. |
| 10 | **MATERIALES Y EQUIPOS**  Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Supervisor | 0.15 UIT  Por día y por material y/o equipo. | Según informe del Supervisor |
| 11 | **SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) PENSIÓN Y SALUD**  Por no tener vigente la póliza y/o cubrir al 100% a los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad que se señala (incluye trabajadores, profesionales, técnicos, y todos que participan de manera directa en obra). | 0.25 UIT  Por día de retraso | Según informe del Supervisor. |
| 12 | **SEGURO DE CONSTRUCCIÓN CONTRA TODO RIESGO (CAR)**  Cuando no renueva la póliza correspondiente de ser el caso, se aplicará la penalidad que se señalada.  Se contabilizará por los días que no se encuentra vigente la póliza contra todo tipo de Riesgos (CAR). | 2.0 UIT  Por día de retraso | Según informe del Supervisor |
| 13 | **HABILIDAD DE PROFESIONALES**  De detectar que los profesionales clave y de apoyo vienen realizando sus actividades sin estar habilitados en sus respectivos colegios, se le aplicara la penalidad. | 0.1 UIT  Por cada profesional | Según informe del Supervisor. |
| 14 | **PROGRAMACIÓN, CALENDARIOS Y CRONOGRAMA**   1. Por no presentar los calendarios y programación de obra actualizado a la fecha de inicio de obra, a la supervisión dentro del plazo estipulado en el presente RTM (obligaciones del contratista); cuando los documentos no son concordantes con el contractual, se considera como no presentado. 2. Por no presentar al supervisor el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, dentro del plazo establecido por el artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo del RLCE; según el ítem 198.7 del mismo artículo. 3. Por no presentar al supervisor un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos (calendario acelerado), dentro del plazo establecido por el artículo 203.- Demoras injustificada en la ejecución de la obra del RLCE. Así como la demora en la subsanación. Y por no cumplir con lo establecido en el artículo 202 del RLCE. 4. Por no presentar el cronograma de permanencia del personal, en los plazos y condiciones señalado en el ítem 3.1.16.4. | 1. 0.5 UIT   Por cada día de retraso   1. 0.5 UIT   Por cada día de retraso   1. 0.5 UIT   Por cada día de retraso   1. 0.5 UIT   Por cada día de retraso | Según informe del Supervisor. |
| 15 | **INFORMACION REQUERIDA POR LA ENTIDAD Y/O SUPERVISION**  Informe de implementación de recomendaciones de la Entidad y/o Supervisor; siendo esta solicitada por la Entidad como mínimo 3 días hábiles de anticipación. | 0.1 UIT  Por cada día de retraso | Según informe del Supervisor |
| 16 | **CUMPLIMIENTO DE PAGOS**   1. No cumple con las responsabilidades de pago oportuno del salario del personal obrero, debiendo ser como máximo dentro del mes siguiente de la prestación, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciado por reclamos de su personal ante el PNSU. 2. Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportuna, pago etc.) o proveedores. | 1. 0.1 UIT   Por ocurrencia por cada trabajador.   1. 0.5 UIT   Por cada día de paralizaciones. | Según informe del Supervisor |
| 17 | **PLANES A REMITIR A LA SUPERVISION**  Retraso en la presentación conforme a los plazos indicado en el numeral 3.1.18.1:   * Plan de salud y seguridad en el trabajo. * Plan de manejo ambiental contenida en el instrumento de gestión complementario (FTA). * Plan de aseguramiento y control de la calidad. * Plan de trabajo de obra. | 0.25 UIT por cada día de retraso. | Según informe del Supervisor. |
| 18 | **VALORIZACION**  Si durante el proceso de revisión de la información de las valorizaciones que presente el contratista, se identifique los supuestos siguientes:   1. No presenta al supervisor: planilla de metrados y sustento, certificado de calidad de los materiales, certificados de pruebas, según las especificaciones técnicas del expediente técnico y otros documentos sustentatorios, de las partidas ejecutadas a valorizar. 2. No participar con el supervisor en la elaboración de la valorización, el último día de cada mes, según las condiciones señaladas en el artículo 194 del RLCE. | 0.25 UIT  Por ocurrencia | Según informe del Supervisor |
| 19 | **REVISION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**  a).No cumplimiento con el plazo establecido en el Artículo 177 “Revisión del expediente técnico de obra” del RLCE.  b). Presentar incompleto el Informe de revisión del expediente técnico, según lo establecido en el RTM | 1. 0.25 UIT   Por cada día de retraso.   1. 2.0 UIT   Por ocurrencia. | Según informe del Supervisor |
| 20 | **LINEAMIENTOS FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19**   1. No contar con el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID y el registro ante el MINSA al inicio de obra. 2. No cumple con la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 - en Ejecución de la Obra.   Sin perjuicio que el supervisor ordene la suspensión de las actividades por la exposición al contagio del personal por Covid-19.   1. No cumple con implementar el puesto médico, personal médico y técnico según las especificaciones técnicas del expediente.   Sin perjuicio que el supervisor ordene la suspensión de las actividades por la falta de implementación del personal y área de trabajo para la vigilancia, prevención y control del Covid-19.  La aplicación de la penalidad no le exime al contratista de su responsabilidad civil y/o penal, por la negligencia al exponer la salud de las personas. | 1. 0.5 UIT   Por cada día retraso.   1. 0.25 UIT   Por cada ocurrencia   1. 0.75 UIT   Por cada ocurrencia, si no se levanta la observación en el día. | Según informe del Supervisor. |
| 21 | **PRESTACION ADICIONAL**  No cumple con el plazo que establece el Artículo 205 del RLCE, para la presentación del expediente técnico de la prestación adicional de obra. | 0.15 UIT  Por cada día. | Según informe del Supervisor |
| 22 | **AMPLIACION DEL MONTO DE GARANTIA**  Retraso en la presentación de la ampliación de monto de la garantía de fiel cumplimiento por prestación adicional. | 0.1 UIT  Por día | Según informe del Supervisor. |
| 23 | No cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta. | 0.10 UIT  Por día | Según informe del Supervisor |
| 24 | No cumple con presentar al supervisor el certificado de calibración de los equipos medición y ensayo de medición antes de su utilización en obra. | 0.5 UIT  Por ocurrencia | Según informe del Supervisor |
| 25 | Por no presentar dentro del primer año de suscrito el contrato, la copia legalizada del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión anti soborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017) | 0.5 UIT  Por ocurrencia | Según informe del Supervisor |

**Nota:**

1. Para los componentes de Intervención Social y Educación se está contemplando otras penalidades, los cuales se sumarán a las penalidades contempladas en este RTM a fin de contabilizar las otras penalidades de la prestación Principal.
2. La UIT será considerada el valor vigente de la fecha en que se haya cometido la infracción.
3. La aplicación de las penalidades será efectivizada por la supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de la prestación principal.

**PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES – EJECUCIÓN DE OBRA**

1. El Supervisor de obra al detectar infracción cometida por el Contratista, en los casos de las infracciones N° 1, 2, 3, 4, 7 c), 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del cuadro N° 14; procederá a la aplicación directa de la penalidad, al igual que en los casos de reincidencia en el resto de infracciones, para ello el Supervisor de Obra (Contratada con la entidad) registrará en el cuaderno de obra dicha infracción.
2. El Supervisor de obra al detectar infracción cometida por el Contratista, en los casos N° 5, 6, 7 a), 7 b) , 8, 9, 10, 13,16, 23, y 24 del cuadro N° 14, registra la infracción en el Cuaderno de Obra la situación verificada (que se considerara como un pre aviso) y/o carta acerca de la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dichos documentos se establece un plazo para la subsanación de la infracción.
3. El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
4. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en las condiciones del Contrato de Obra, la Entidad evaluará la Resolución del Contrato (debe seguirse el procedimiento que se estipula en las condiciones del Contrato de Obra).

**15.1.2 PENALIDADES – INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN SANITARIA**

| **OTRAS PENALIDADES – INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN SANITARIA** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD** | **FORMA DE CÁLCULO** | **PROCEDIMIENTO** |
| 1 | Retraso en la presentación o presentación incompleta de los Informes y Productos Entregables conforme a los plazos y contenidos establecidos en los numerales IV y V del Requerimiento Técnico Mínimo (RTM) del Componente.  No levantar las observaciones dentro del plazo se considera como no presentado y se penaliza. | 0.30 UIT | Según informe del Supervisor del Proyecto.  Se aplicará por las veces que se advierta la infracción. |
| 2 | No participar en las reuniones virtuales o presenciales convocadas formalmente por la Entidad con una anticipación de dos días. Se aplicará una penalidad por evento y por especialista convocado que no participe. | 0.20 UIT | Según el informe del EGSP – PNSU, se aplicará en cada oportunidad que se advierta la infracción. |
| El valor UIT se considera el valor al momento de haber cometido la infracción.  Nota: La penalidad 1 y 2 del presente cuadro son de aplicación inmediata. | | | |

**15.2 OTRAS PENALIDADES - PRESTACION ACCESORIA**

**15.2.1 OTRAS PENALIDADES – OPERACIÓN ASISTIDA**

| **PENALIDADES – OPERACIÓN ASISTIDA** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Supuesto de aplicación de penalidad** | **Forma de cálculo** | **Procedimiento** |
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento[[2]](#footnote-1). | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto. | Según informe del Supervisor y/o Administrador de contrato. |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal. | Según informe del Supervisor y/o Administrador de contrato. |
| 3 | No cumple con el uso de insumos, materiales y equipos ofertados en la oportunidad que corresponda. | 0.25 UIT por cada día de ocurrencia. | Según informe del Supervisor y/o Administrador de contrato. |
| 4 | **INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**  Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los Equipos de Protección Personal así como de la indumentaria correspondiente. | 0.50 UIT por cada ocurrencia no subsanada en el día. | Según informe del Supervisor y/o Administrador de contrato. |
| 5 | **PERSONAL**  Cuando el personal no se encuentra presente según el cronograma de participación. | 0.10 UIT por cada día de falta. | Según informe del Supervisor y/o Administrador de contrato. |
| 6 | **PARÁMETROS Y FRECUENCIA DE MUESTREO**  Cuando de manera injustificada no se cumple con la realización de ensayos programados para el control de la eficiencia de la planta, según el Plan de Trabajo. | 0.50 UIT  Por ensayo. | Según informe del Supervisor y/o Administrador de contrato. |
| 7 | **INFORME MENSUALES**  Por presentar informes mensuales y valorización en fecha posterior al último día del mes a valorizar y/o por presentar atraso en la subsanación de observaciones y/o por no atender informes requerido por la entidad con plazos perentorios. | 0.25 UIT  Por día de atraso. | Según informe del Supervisor y/o Administrador de contrato. |
| 8 | **SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) PENSIÓN Y SALUD**  Por no tener vigente el Contratista la póliza y/o por no cubrir al 100% a los trabajadores. | 0.50 UIT  Por día de ocurrencia. | Según informe del Supervisor y/o Administrador de contrato. |

**PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES – OPERACIÓN ASISTIDA**

De detectarse alguna infracción cometida por el Contratista en las infracciones 3, 4 y 8, el Supervisor de Obra (Contratada con la entidad) o inspector deberá comunicarle mediante Carta o “Cédula de Notificación por correo electrónico”, acerca de la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de tres (3) días calendarios para su subsanación. De verificarse que el Contratista no cumplió con subsanar la infracción señalada en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o “Cédula de Notificación por correo electrónico” que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

En los casos de las infracciones 1, 2, 5, 6 y 7; se procederá a la aplicación directa de la penalidad, previo informe del Supervisor, al igual que en los casos de reincidencia en el resto de infracciones.

El Supervisor llevará un control de las penalidades aplicadas y comunicará al administrador de contrato, en caso que se haya alcanzado el tope de esta penalidad (10% del monto de contrato accesorio vigente) podrá ser causal de resolución del contrato accesorio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[[3]](#footnote-2) [[4]](#footnote-3)**

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de las partes consignado

en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro,

provincia y departamento de Lima o el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento

de inicio de la controversia.

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Las partes acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de la

Entidad consignado en el contrato y de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello las partes deben señalar un correo electrónico válido y un número de contacto, conforme lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N. 26872, Ley de Conciliación.

Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia

es igual o menor de treinta (30) UITs. Para controversias mayores a treinta (30) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros.

El arbitraje deberá ser iniciado, única e indistintamente, ante cualquiera de las siguientes

instituciones arbitrales:

* Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
* Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.
* Centro de Arbitraje MARC PERÚ

Para las actuaciones procesales del arbitraje no se aplicará el reglamento de los Centros Arbitrales, mencionados, en los siguientes aspectos:

1. Los plazos para presentar los escritos de demanda, contestación y/o reconvención será no menor de treinta (30) días hábiles. El mismo plazo será para presentar medios de defensa, cuestiones previas, cuestiones probatorias o excepciones.

Para la interposición de tachas y oposiciones contra los medios probatorios presentados con posterioridad a los escritos postulatorios, el plazo será no menor de diez (10) días hábiles.

Las partes podrán presentar medios probatorios hasta que se fije el plazo para dictar el laudo arbitral.

1. En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá(n) absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles.
2. El plazo para presentar reconsideración será de diez (10) días hábiles, el mismo plazo rige para su absolución.
3. El plazo para presentar recusación será de diez (10) días hábiles.
4. El plazo para presentar alegatos será no menor de veinte (20) días hábiles.
5. El plazo para presentar las solicitudes de interpretación, rectificación, exclusión o integración será no menor de quince (15) días hábiles.
6. No será de aplicación las reglas de la IBA (International Bar Association).

En el proceso arbitral, las partes no podrán demandar intereses legales sobre los gastos arbitrales

ni el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral ordenar el pago del mismo.

En el caso de Árbitro Único y del presidente del Tribunal Arbitral, la designación la realizará el

Centro Arbitral determinado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES].

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [...........................]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: [...........................]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [................] al [CONSIGNAR FECHA].

| “LA ENTIDAD” |  | “EL CONTRATISTA” |
| --- | --- | --- |

| Importante |
| --- |
| *Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[[5]](#footnote-4).* |

1. En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago. [↑](#footnote-ref-0)
2. En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad. [↑](#footnote-ref-1)
3. De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00). [↑](#footnote-ref-2)
4. Conforme a lo establecido en el Memorando múltiple N° 001-2022-VIVIENDA-PP, congruente con el Decreto de urgencia N° 020-2020 [↑](#footnote-ref-3)
5. Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales [↑](#footnote-ref-4)